

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

1. ¿Qué normativas regulan la evaluación en la UCA?

- El [reglamento](#) que regula el régimen de evaluación de los alumnos de la UCA
- [Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de 18 de octubre de 2005](#)
- [Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104REC/2012](#)
- Resolución del Decano de la Facultad de Fª y Letras de 17 de mayo de 2013
- [Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2009](#), para estudios en extinción
- [Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2011](#), para estudios en extinción
- [Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I04VAL/2009](#)

2. ¿Cuántas convocatorias hay en un curso académico?

- 3 ordinarias: febrero, junio y septiembre
- 1 extraordinaria: diciembre

3. ¿A cuántas **convocatorias ordinarias** se puede presentar un alumno **de grado**?

- Según el reglamento de evaluación,
para poder examinarse, estar matriculado y haber cubierto el período de docencia.
- Según la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104REC/2012,
“Tratándose de asignaturas Optativas cuyo periodo de docencia se imparta en el primer cuatrimestre, podrán concurrir a dos de las tres convocatorias ordinarias”.
No obstante, se otorga al Decano la potestad de establecer que los alumnos puedan concurrir a tres convocatorias ordinarias de las optativas de primer cuatrimestre .
- Según la resolución del Decano de la Facultad de Fª y Letras de 17 de mayo de 2013,
“Al igual que en el caso de las asignaturas básicas y obligatorias, en el de las asignaturas optativas de primer semestre los alumnos de los títulos de grado impartidos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz podrán concurrir a las tres convocatorias ordinarias (febrero, junio y septiembre)”.

EN RESUMEN,

- 1ª matrícula de asignaturas del 1S, 3 convocatorias por curso: febrero, junio y septiembre
- 1ª matrícula de asignaturas del 2S, 2 convocatorias por curso: junio y septiembre
- 2ª y sucesivas matrículas, 3 convocatorias por curso: febrero, junio y septiembre

4. Convocatoria extraordinaria de diciembre

- Esta convocatoria corresponde al curso que comienza en octubre, no al finalizado en septiembre.
- Pueden presentarse los alumnos a los que les reste para finalizar sus estudios
 - 40 créditos o menos
 - o un máximo de 3 asignaturas (aunque sean más créditos)
- Plazo de solicitud: en la primera quincena de noviembre
- Procedimiento: solicitud en la Secretaría administrativa

5. ¿A cuántas convocatorias se puede presentar un alumno de licenciatura?

En el caso de las licenciaturas actualmente en proceso de extinción, hay que distinguir los casos de los cursos con docencia y los cursos ya extintos (sin docencia).

- Cursos con docencia

La diferencia respecto al régimen de concurrencia de los estudios de grado es que en la licenciatura, en las asignaturas optativas del 1Q el alumno dispone de 2 convocatorias
- Cursos ya extintos
 - El alumno dispone de cuatro convocatorias ordinarias durante los dos primeros años sin docencia, de las que pueden hacer uso según su criterio, pudiendo utilizar todas ellas el primer año sin docencia (si cumple los requisitos para ello), reservarlas para el segundo año sin docencia, o distribuir las entre ambos años
 - El Rector, a petición del interesado, podrá conceder hasta 4 convocatorias de gracia
 - Las convocatorias de gracia podrán solicitarse el segundo año sin docencia, si se han agotado las 4 convocatorias ordinarias, o el tercero, con independencia del número de convocatorias agotadas
 - Los plazos para la solicitud de las convocatorias ordinarias son:
 - Agotadas las convocatorias ordinarias el primer curso: en el período ordinario de matrícula
 - Agotadas las convocatorias ordinarias durante el segundo curso: al menos 15 días hábiles antes del período de exámenes
 - Para el tercer curso sin docencia: en el período ordinario de matrícula
 - Si un alumno quiere hacer uso de más de 2 convocatorias en un mismo curso, debe solicitarlo por escrito a la Secretaría con un plazo de al menos 15 días hábiles antes del período de exámenes.

CONVOCATORIAS ORDINARIAS DE EXÁMENES DE GRADO

	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS (REPETIDORES)
ASIGNATURAS CON DOCENCIA EN 1º SEMESTRE	FEBRERO, JUNIO Y SEPTIEMBRE	FEBRERO, JUNIO Y SEPTIEMBRE
ASIGNATURAS CON DOCENCIA EN 2º SEMESTRE	JUNIO Y SEPTIEMBRE	FEBRERO, JUNIO Y SEPTIEMBRE

CONVOCATORIAS ORDINARIAS DE EXÁMENES DE LICENCIATURA CON DOCENCIA

	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS (REPETIDORES)
ASIGNATURAS CON DOCENCIA EN 1º CUATRIMESTRE (TRONCALES Y OBLIGATORIAS)	FEBRERO, JUNIO Y SEPTIEMBRE	FEBRERO, JUNIO Y SEPTIEMBRE
ASIGNATURAS CON DOCENCIA ANUAL O EN 2º CUATRIMESTRE (TRONCALES, OBLIGATORIAS Y OPTATIVAS)	JUNIO Y SEPTIEMBRE	FEBRERO, JUNIO Y SEPTIEMBRE
ASIGNATURAS CON DOCENCIA EN 1º CUATRIMESTRE (OPTATIVAS)	SÓLO PODRÁN CONCURRIR A 2 CONVOCATORIAS A ELEGIR ENTRE FEBRERO, JUNIO Y SEPTIEMBRE	FEBRERO, JUNIO Y SEPTIEMBRE

CONVOCATORIAS ORDINARIAS DE EXÁMENES DE LICENCIATURA SIN DOCENCIA

	<u>PRIMER AÑO SIN DOCENCIA</u>	<u>SEGUNDO AÑO SIN DOCENCIA</u>	<u>TERCER AÑO SIN DOCENCIA</u>
A) Al alumno le quedan <u>40 créditos</u> o <u>menos</u> o alternativamente le <u>restan un máximo de 3 asignaturas</u> para terminar sus estudios.	El alumno puede utilizar las 4 convocatorias ordinarias , incluida la convocatoria extraordinaria de diciembre.	El alumno puede utilizar las convocatorias ordinarias que no haya consumido el curso anterior. Si el alumno agota las convocatorias ordinarias , bien en primer año sin docencia , bien entre el primer y segundo año sin docencia , y quiere presentarse a nuevos llamamientos el segundo año sin docencia , tendrá que solicitar la concesión de las 4 convocatorias de gracia al Rector. Las 4 convocatorias de gracia concedidas podrán distribuirse entre el segundo y tercer año sin docencia , según las necesidades del alumno.	El alumno que no haya solicitado las 4 convocatorias de gracia puede solicitarlas al Rector.
B) Al alumno le quedan <u>más de 40 créditos</u> o alternativamente le <u>restan más de 3 asignaturas</u> para terminar sus estudios.	El alumno puede utilizar hasta 3 convocatorias ordinarias . No podrá hacer uso de la convocatoria de Diciembre.	El alumno puede utilizar las convocatorias ordinarias que no haya consumido el curso anterior. Si el alumno agota las convocatorias ordinarias entre el primer y segundo año sin docencia y quiere presentarse a nuevos llamamientos el segundo año sin docencia , tendrá que solicitar la concesión de las 4 convocatorias de gracia al Rector. Las 4 convocatorias de gracia concedidas podrán distribuirse entre el segundo y tercer año sin docencia , según las necesidades del alumno. El alumno en ningún caso podrá hacer uso de la convocatoria de diciembre , salvo que verifique las condiciones para ello.	El alumno podrá hacer uso de las convocatorias de gracia concedidas y no consumidas, puediendo utilizar en todo caso la convocatoria de diciembre .

6. ¿Qué sucede si un profesor no se presenta a un examen?

- Si transcurridos treinta minutos desde la hora prevista para el inicio del examen el profesor no se hubiese presentado al mismo, los alumnos pondrán este hecho en conocimiento de la Dirección del Centro, solicitando, si finalmente no se hubiera realizado el examen, una nueva convocatoria.
- La Dirección del Centro buscará una o varias fechas alternativas, previo consenso con los alumnos y el profesor. Se realizará al menos una convocatoria del examen por los medios habituales, anunciando la Dirección del Centro fecha, hora y lugar de realización.

7. ¿Puede un alumno solicitar que lo examine un tribunal?

Sí, pero a partir de la cuarta convocatoria.

- Procedimiento
 - Solicitud dirigida al Director/a del Departamento
 - Al menos 30 días naturales antes de la fecha fijada para el examen
 - Se notificará al solicitante en el plazo de 10 días
 - De no atenderse su petición, el alumno puede interponer recurso ante el Vicerrector de Alumnos dentro de los 5 días siguientes a la notificación
- Composición del tribunal
 - 3 profesores del área de conocimiento de la asignatura

8. Matrícula de honor.

- Podrá ser otorgada a los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0
- Su número no podrá exceder de un 5% de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola.

¿Qué sucede cuando la división de una asignatura en varios grupos de actas afecta a la concesión de una Matrícula de honor?

- Según [nota del Vicerrector de alumnos](#), si de resultas de la división de una asignatura en varios grupos, un profesor de un grupo no puede otorgar un número mayor de Matrículas de honor por razones de porcentaje, existiendo Matrículas de honor no otorgadas en otros grupos de la misma asignatura, el profesor puede solicitar al Vicerrector de alumnos, tras la finalización de la convocatoria de septiembre, la posibilidad de otorgarlas.

9. ¿Cuál es el plazo para conocer el resultado de un examen?

- Convocatoria de febrero y junio: las calificaciones deberán ser publicadas dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del único o último llamamiento.
- Convocatoria de septiembre y diciembre: las calificaciones deberán ser publicadas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del único o último llamamiento.
- El profesor, en el examen, indicará la fecha aproximada de la publicación de resultados.

10. ¿Tiene un alumno derecho a revisión de su examen?

- Sí, tanto de exámenes parciales como finales.
- Las fechas se harán públicas junto con los resultados provisionales.
- ¿Cuál es el plazo de revisión?
 - Convocatorias de diciembre, febrero y junio: dentro de los 5 días naturales tras la publicación de las notas.
 - Convocatoria de septiembre: dentro de los 3 días hábiles tras la publicación de las notas
- ¿Cuántos días de revisión debe haber?
 - Convocatorias de diciembre, febrero y junio: al menos 3 hábiles.
 - Convocatoria de septiembre: al menos 2 días hábiles.
- ¿Cuántas horas de revisión cada día?

Al menos 1 hora por cada día de revisión.
- ¿Qué sucede si son muchos los alumnos que desean revisar su examen?

Se garantiza que todos los alumnos que lo deseen puedan revisar su examen, de modo que si el número de horas es insuficiente para atender a los alumnos, el profesor ha de ampliar el número de horas y/o días de revisión.

11. ¿Puede un alumno reclamar ante el Departamento?

Sí, pero tras revisar su examen ante el profesor de la asignatura.

- Procedimiento
 - Solicitud dirigida al Director/a del Departamento.
 - Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de revisión.